

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Zapotlán del Rey**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **Zapotlán del Rey, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 08 de enero del 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Zapotlán del Rey**, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 13 de enero del 2020, concluyendo precisamente el día 17 de enero del 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, ya que no se autorizaron nuevos Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$12´116,918
Muestra Auditada	\$11´554,595
Representatividad de la muestra	95.36%

Egresos

Universo seleccionado	\$11´325,219
Muestra Auditada	\$ 5´152,795
Representatividad de la muestra	45.50%

Cabe señalar que el alcance de la revisión y el análisis presupuestal, se determinó tomando en consideración únicamente la información presentada por el ente fiscalizado por el periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2018, toda vez que no fue presentada a este órgano técnico la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal auditado.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de **Zapotlán del Rey**, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente presentó un subejercicio de 83%, por lo que se concluye que la gestión no se apegó al principio de eficiencia. Dado los ingresos recaudados fueron superiores al gasto devengado, y dado que no se efectuaron las adecuaciones que resultaban necesarias para mantener los egresos vinculados con la recaudación, se concluye que la gestión tampoco se apegó al principio de economía, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Cabe señalar que el análisis presupuestal, se determinó tomando en consideración únicamente la información presentada por el ente fiscalizado por el periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2018, toda vez que no fue presentada a este órgano técnico la cuenta pública correspondiente a los meses de enero a septiembre.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles

pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de **Zapotlán del Rey**, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018, se desprende que las autoridades **“No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018, así como los cortes mensuales, el corte semestral e informe de avance de gestión financiera”**; mismos que no ha sido posible examinar y revisar por parte de este órgano técnico, aun cuando la entidad auditada recibió puntualmente recursos económicos estatales y federales a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; Importe \$43´381,061.86.

18-DAM-PO-001-712300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y análisis de la información presentada por los sujetos auditados; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar la documentación petitionada en el pliego de observaciones notificado, de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del ente al no contar con las cuentas públicas del periodo que corresponde el 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, razón por lo cual se presumen ciertos los conceptos observados.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, en este contexto, cabe señalar que se presentó escrito signado por el Ex Presidente Municipal, por medio del cual realiza solo manifestaciones, resaltando que solicitaba una prórroga para hacer la entrega de la cuenta Pública 2018 del Municipio Fiscalizado, sin haber acompañado ningún documento adicional; siendo improcedente su solicitud; toda vez que la ley sustantiva de la materia que nos ocupa, no contempla ninguna prórroga para la entrega de la cuenta pública; razón por la cual ya que los sujetos fiscalizados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la documentación que les fue requerida dentro del pliego de observaciones notificado, se presumen ciertos los conceptos observados; razón por la cual, se considera improcedente la justificación del monto observado, denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar el destino de los recursos en razón de lo reportado. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$43'381,061.86 (Cuarenta y tres millones trescientos ochenta y un mil sesenta y un pesos 86/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar contestación al pliego de observaciones al efecto formulado. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la

presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, ingresaron escrito mediante el cual, solo realizaron manifestaciones, sin aportar nuevos elementos.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de: “Pago por renta de Motoconformadora”, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$34,800.00.

18-DAM-PO-001-712300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación del prestador de servicio, de igual forma, adjuntan las copias certificadas del contrato de arrendamiento celebrado entre el ente municipal y el proveedor del servicio beneficiado, debidamente firmado por las partes, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas como la copia certificada de las bitácoras de los trabajos efectuados dentro de la obra contratados, documentales que demuestran la aplicación y destino de los recursos erogados materia de la presente observación; por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto por concepto de: "Pago por renta de maquinaria retroexcavadora para rehabilitación y mantenimiento de caminos saca cosechas del Municipio de Zapotlán del rey, Jalisco", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$30,000.00.

18-DAM-PO-002-712300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar, la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria en el que se establezca tanto su fecha de emisión como el monto contratado y se precise el objeto del mismo; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido a realizar algunas manifestaciones y presentar copias certificadas de las documentales que consideraron pertinente para aclarar la presente observación; siendo improcedentes sus aclaraciones; toda vez que los sujetos auditados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar el contrato de arrendamiento de maquinaria en el que se establezca tanto su fecha de emisión como el monto contratado y se precise el objeto del mismo, circunstancias que resultan necesarias e indispensables para verificar y constatar que el monto erogado corresponde a lo contratado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gastos por concepto de: "Pago por renta de maquinaria para rehabilitación de caminos saca cosechas", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$46,400.00.

18-DAM-PO-003-712300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación de la empresa prestadora del servicio, de igual forma, adjuntan las copias certificadas del contrato de arrendamiento celebrado entre el ente municipal y el representante de la empresa proveedora del servicio beneficiada, debidamente firmado por las partes, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, como la copia certificada de las bitácoras de los trabajos efectuados dentro de la obra contratados, documentales que demuestran la aplicación y destino de los recursos erogados materia de la presente observación; por lo que se demuestra que existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto por concepto de: "Pago de pólizas de seguros de vehículos oficiales del H. Ayuntamiento", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$36,791.29.

18-DAM-PO-004-712300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar, la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos asegurados; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido a realizar algunas manifestaciones y presentar las copias certificadas de las documentales que consideraron pertinentes para aclarar la presente observación; siendo improcedentes sus aclaraciones; toda vez que los sujetos auditados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales y la documentación que acredite la propiedad de los vehículos asegurados; circunstancias que resultan necesarias e indispensables para verificar y constatar que el monto observado corresponde a lo pagado; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$36,791.29 (Treinta y seis mil setecientos noventa y un pesos 29/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto por concepto de: "Pago por honorarios de asesoría jurídica laboral", procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$11,600.00.

18-DAM-PO-005-712300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar, la copia certificada de la evidencia documental que valide la prestación del servicio contratado, debidamente firmada; de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto en favor del municipio.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido a realizar algunas manifestaciones y presentar las copias certificadas de las documentales que consideraron pertinentes para aclarar la presente observación; siendo improcedentes sus aclaraciones; toda vez que los sujetos auditados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la copia certificada de la evidencia documental que valide la prestación del servicio al efecto contratado, debidamente firmada, por lo cual, no se tiene la certeza del correcto destino de los recursos, ni mucho menos se valida la procedencia en el pago a manera contraprestación de un servicio que no se tiene acreditado. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

8.- Derivado de la visita y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán del Rey, Jalisco, se observa que no ha presentado la cuenta pública de los meses de enero al septiembre y corte semestral, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; Importe \$18'371,364.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante el ejercicio auditado.

18-DOM-PO-001-712300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y análisis de la información presentada por los sujetos auditados; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar la documentación peticionada en el pliego de observaciones notificado, de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto respecto de las obras públicas que se tuvieron que ejecutar en su momento por el ente, esto al carecer de las cuentas públicas del periodo que corresponde el 01 de enero al 30 de

septiembre de 2018, razón por lo cual se presumen ciertos los conceptos observados.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, en este contexto, cabe señalar que se presentó escrito signado por el Ex Presidente Municipal, a realizar solo manifestaciones al respecto, resaltando que solicitaba una prórroga para hacer la entrega de la cuenta Pública 2018 del Municipio Fiscalizado, sin haber acompañado ningún documento adicional; siendo improcedente su solicitud; toda vez que la ley sustantiva de la materia que nos ocupa, no contempla ninguna prórroga para la entrega de la cuenta pública; razón por la cual ya que los sujetos fiscalizados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la documentación que les fue requerida dentro del pliego de observaciones notificado, se presumen ciertos los conceptos observados; razón por la cual, se considera improcedente la justificación del monto observado, denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar el destino de los recursos en razón de lo reportado. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$18'371,364.00 (Dieciocho millones trescientos setenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar contestación al pliego de observaciones al efecto formulado. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, acto seguido los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, solo realizaron manifestaciones, sin aportar nuevos elementos.

9.- Derivado de la visita y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán del Rey, Jalisco, se observa que no ha presentado la cuenta pública de los meses de enero al septiembre y corte semestral, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; Importe \$9'050,223.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante el ejercicio auditado.

18-DOF-PO-001-712300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y análisis de la información presentada por los sujetos auditados; no se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados son omisos en acompañar la documentación peticionada en el pliego de observaciones notificado, de ahí que se carezca de los elementos indispensables para validar el gasto respecto de las obras públicas que se tuvieron que ejecutar en su momento por el ente, esto al carecer de las cuentas públicas del periodo que corresponde el 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, razón por lo cual se presumen ciertos los conceptos observados.

Posteriormente, se requirió a los sujetos fiscalizados para que comparecieran en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, en este contexto, cabe señalar que se presentó escrito signado por el Ex Presidente Municipal, a realizar solo manifestaciones al respecto, resaltando que solicitaba una prórroga para hacer la entrega de la cuenta Pública 2018 del Municipio Fiscalizado, sin haber acompañado ningún documento adicional; siendo improcedente su solicitud; toda vez que la ley sustantiva de la materia que nos ocupa, no contempla ninguna prórroga para la entrega de la cuenta pública; razón por la cual ya que los sujetos fiscalizados, fueron de nueva cuenta omisos en acompañar la documentación que les fue requerida dentro del pliego de observaciones notificado, se presumen ciertos los conceptos observados; razón por la cual, se considera improcedente la justificación del monto observado, denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar el destino de los recursos en razón de lo reportado. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$9'050,223.00 (Nueve millones cincuenta mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar contestación al pliego de observaciones al efecto formulado. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, dentro del procedimiento de aclaraciones, acto seguido los fiscalizados ingresaron escrito mediante el cual, solo realizaron manifestaciones, sin aportar nuevos elementos.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

10.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán del Rey, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Colector sanitario (sur-oeste), en la cabecera municipal de Zapotlán del Rey, Jalisco; Importe \$1'221,496.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, planeación y/o proyección, control y terminación.

18-DOF-PO-001-712300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron exhibidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

11.- Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal, se observa que para el año 2018 el Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco presentó ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado, para el ejercicio fiscal 2018. Por lo que se concluye que tuvo una planeación financiera ineficiente y un desempeño crítico en el ejercicio presupuestal

12.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, no fue posible identificar resultados específicos de los objetivos y estrategias planteados. No obstante, para las líneas de acción es posible identificar algunas acciones que pueden ser medibles, no se estableció para ningún caso indicadores o metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento. Por lo tanto, se concluye que el instrumento aprobado por la administración 2015-2018 del Municipio de Zapotlán del Rey no está orientado hacia resultados

13.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir de la información remitida por la entidad fiscalizable, se observa que no se establecieron indicadores válidos; adicionalmente, a pesar de que en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación. Por lo tanto, no fue posible emitir algún juicio sobre el desempeño del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey para el ejercicio 2018.

14.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: A partir de la información reportada por la entidad fiscalizable se observó que la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados a objetivos medibles que permitan determinar el cumplimiento de las metas, no se puede determinar si la gestión cumple o no con este

principio. Dado los ingresos recaudados fueron superiores al gasto devengado, y dado que no se efectuaron las adecuaciones que resultaban necesarias para mantener los egresos vinculados con la recaudación, se concluye que la gestión tampoco se apegó al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 9 (nueve) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 9 (nueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 6 (seis) observaciones por la cantidad de \$43'540,653.15 (Cuarenta y tres millones quinientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 4 (cuatro) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$43'459,453.15 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad total de \$28'643,083.29 (Veintiocho millones seiscientos cuarenta y tres mil ochenta y tres pesos 29/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del

Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue debidamente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$1'221,496.29 (Un millón doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y seis pesos 29/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$27'421,587.00 (Veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

- No se determinaron recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

- Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de **Zapotlán del Rey**, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$70'881,040.15 (Setenta millones ochocientos ochenta y un mil cuarenta pesos 15/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 4, 6, 7, 8 y 9**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-001-712300-B-01, 18-DAM-PO-002-712300-C-01, 18-DAM-PO-004-12300-C-01, 18-DAM-PO-005-712300-C-01, 18-DOM-PO-001-712300-B-01 y 18-DOF-PO-001-712300-B-01 han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del

Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 2, 4, 6, 7, 8 y 9, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo al Reglamento de Gobierno del Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.